



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1428

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1428.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 de Diciembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IX N° 443: «**DESAFÉCTASE** del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio del inmueble determinado como Fracción B, Lote 77-f-2, LOTE G, Nomenclatura Catastral: Departamento 04, municipio 59, sección 012, chacra 0000, manzana 0000, parcela 0095. »-----

-----Pág. 3 a 4

DECRETO N° 2327/2020: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 443.»-----

-----Pág. 4

ORDENANZA IX N° 445: «**EXCEPTÚASE** al Intituto de Rehabilitación Médica Delpiano, sito en la Avda. Mitre N° 1651 de la obligación de : a) destinar nuevos espacios para cocheras en el edificio donde funciona el mismo, conforme se establece en expediente Registro Municipal N°18.590.-A-2011, mientras se mantenga destinado a fines médicos y/o de rehabilitación.»-----

-----Pág. 4

DECRETO N° 2375/2020: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 445.»-----

-----Pág. 5

DECRETO N° 2437/2020: «**APRUÉBANSE** el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Privada de la Obra: «PROYECTO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES COCOMAROLA OESTE» - Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES SUR, Calle 188, Calle 73a, Calle 188a y Calle 75a - Parcela 001- Manzana 053 - Sección 13 - Posadas Misiones.»-----

-----Pág. 5 a 6

DECRETO N° 2463/2020: «**MODIFÍQUESE Y AMPLIANSE**, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del D.E.M.»-----

-----Pág. 6 a 8

DECRETO N° 2516/2020: «**ELIMÍNASE**, a partir del 01 de Diciembre del corriente año, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo - Jurisdicción N° 13 -, Dirección General de Cultura, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, el «Departamento Archivo Administrativo - Histórico.»-----

-----Pág. 9

DECRETO N° 2524/2020: «**INCORPÓRASE**, a partir de la fecha del presente Dispositivo, como ANEXO ÚNICO BIS al Decreto N° 2386 de fecha 25 de Noviembre del corriente año.»-----

-----Pág. 10 a 12

ACORDADA NÚMERO VEINTICUATRO/ DOS MIL VEINTE: «Fijación Feria del Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Posadas Enero 2021.»-----

-----Pág. 12 a 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2020: « **LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE (15) AUTOMOVILES TIPO SEDÁN, (15) CAMIONETAS TIPO PICK UP Y (11) CAMIONETAS TIPO FURGON**»-----

-----Pág. 15

ORDENANZA IX N° 443

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTASE del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio del inmueble determinado como Fracción B, Lote 77-f-2, LOTE G, Nomenclatura Catastral: Departamento 04, municipio 59, sección 012, chacra 0000, manzana 0000, parcela 0095.-

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en el Artículo 1º. Las medidas definitivas de los lotes surgirán del plano de mensura a efectuarse.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento, a sus poseedores históricos, consignados y descriptos en el Anexo Único de la presente Ordenanza, suscribiendo los correspondientes Boletos de Compra-Venta

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE como precio de venta de los lotes resultantes el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasación de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal debe fijar los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados en el Artículo 3º deben realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal la escritura traslativa de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% de los Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que comprendiera en razón de la transferencia debe ser abonado por el adquirente.-

ARTÍCULO 6.- PROHÍBASE a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por el Artículo 2º: la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismo, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 48 antes Ley N° 3141.-

ARTÍCULO 7.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 26 del día 29 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

Lote	Apellido y Nombre	D.N.I
G 1	RODRIGUEZ LILIANA ALICIA	30.638.957
G 2	ANTUNEZ JULIO	19.083.733
G 3	OJEDA MARIA MAGDALENA	37.396.610
G 4	RIVAS VICTORIA	37.156.050
G 5	RIVAS MODESTA ANGELICA	30.017.762

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2327: De fecha 12 de Noviembre del 2020.-

«**PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 443.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y **TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX – N° 443, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Octubre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - Arq. Paredes - C.P. Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA IX N° 445

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE al Instituto de Rehabilitación Médica Delpiano, sito en la avenida Mitre N° 1651 de la obligación de:

- destinar nuevos espacios para cocheras en el edificio donde funciona el mismo, conforme se establece en expediente Registro Municipal N° 18.590-A-2011, mientras se mantenga destinado a fines médicos y/o de rehabilitación;
- requerimientos de cargas, descargas y estacionamientos, en el caso de ampliaciones, exigibles respecto de la superficie de la obra nueva.-

ARTÍCULO 2°.- LA modificación en el uso y/o destino del inmueble implicará la caducidad de la presente norma de excepción.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 27 del día 05 de noviembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2375: De fecha 24 de Noviembre del 2020.-

«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 445.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX – N° 445, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 05 de Noviembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 27, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Movilidad Urbana y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTICULO 3°.-REGISTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido: **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Jardín - Téc. Sup. Asunción.-

POSADAS, 01 DIC 2020

DECRETO N°

2437

VISTO:

El Expediente N° 23919/C/20 y las actuaciones promovidas por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: “PROYECTO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES COCOMAROLA OESTE” - Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES SUR, Calle 188, Calle 73a, Calle 188a y Calle 75a – Parcela 001 – Manzana 053 – Sección 13 - Posadas Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 9.882.557,14 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100);

QUE, el plazo de ejecución de dicha obra es de 180 (ciento ochenta) días corridos y el sistema de contratación por Ajuste Alzado;

QUE, la obra supra mencionada corresponde al proyecto ganador por la Delegación Municipal Campo Las Dolores Sur, propuesto y votado por los vecinos en la edición 2019 - 2020 del Presupuesto Participativo;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Privada, se ajustan a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V – N° 21 – Decreto N° 1681/2016, en el marco del Decreto N° 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020;

QUE, debe procederse al llamado a Licitación Privada, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas

y Planos de la Licitación Privada de la Obra: "PROYECTO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES COCOMAROLA OESTE" - Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES SUR, Calle 188, Calle 73a, Calle 188a y Calle 75a - Parcela 001 - Manzana 053 - Sección 13 - Posadas Misiones, que asciende a la suma de \$ 9.882.557,14 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100).-

ARTÍCULO 2º.-DISPÓNESE el llamado a LICITACION PRIVADA, para la Obra: "PROYECTO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES COCOMAROLA OESTE" - Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES SUR, Calle 188, Calle 73a, Calle 188a y Calle 75a - Parcela 001 - Manzana 053 - Sección 13 - Posadas Misiones, según el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, conforme a lo estipulado por la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - N° 21 - Decreto N° 1681/2016, en el marco del Decreto N° 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020, que forman parte del Expediente N° 23919/C/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada".-

ARTÍCULO 3º.-AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Financiero 2.020 (Ordenanza V N° 41 - Decreto N° 1132/19) de la obra consignada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y Partidas 3205 y 1549 del Presupuesto vigente y futuro.-

ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 04 DIC 2020

DECRETO N° 2463

VISTO:
Las decisiones en materia sanitaria a nivel Nacional y Provincial, la medida "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", el cuadro pandémico actual de nuestra Ciudad, el Decreto N° 472/20 y concordantes vigente a la fecha, y el artículo 178º inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" ininterrumpidamente;

QUE, urge necesario ampliar los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.)

QUE, durante el tiempo transcurrido, se ha visto un moderado comportamiento de los consumidores del rubro, y una aceptable adopción de las normas de bioseguridad e higiene, respectivamente;

QUE, la actual gestión de gobierno apuesta al fortalecimiento de las medidas de bioseguridad de los locales comerciales afín;

QUE, en todo momento, se busca preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, cabe recordar, que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 260/20 declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19), vigente a la fecha;

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, hasta el día 31 de Diciembre del 2020, inclusive;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en el marco de los alcances del artículo 178º inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFIQUESE Y AMPLIENSE, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

XIV. a) Autoservicios, Mix, Minimercados, Supermercados, Hipermercados y establecimientos comerciales mayoristas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para ajustar su horario de atención al público entre las 8:00 y las 20:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado D) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurren a dichos establecimientos, así como al personal que preste servicio en los mismos.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m2);

- Se deberá fijar una franja horaria especial para la atención de personas de riesgo;

- Los establecimientos comerciales deberán contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. --

b) Kioscos, Maxikioscos y Despensas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para ajustar su horario de atención al público entre las 8:00 y las 23:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado D) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurren a dichos establecimientos.

c) Actividades previstas en el "Protocolo de Seguridad e Higiene Universal" presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y aprobado por el Artículo 3º de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y

Empleo de la Provincia de Misiones N°s 1035/20 - M.S.P.-, 141/20 - M.G.-, y 136/20 - M.T. y E.-, respectivamente, tales como:

- a. Tiendas de Ropas,
- b. Bazar, Decoración, Regalerías y Afines,
- c. Florerías y Viveros,
- d. Venta de Muebles y Electrodomésticos,
- e. Venta de Colchones,
- f. Jugueterías,
- g. Venta de Motos y accesorios,
- h. Venta de vehículos, náutica y venta de camiones,
- i. Venta de productos para piscinas y/o similares que contribuyan al combate contra el Dengue,
- j. Venta de productos y accesorios de peluquería,
- k. Mercerías,
- l. Librerías,
- m. Casa de venta de artículos deportivos,
- n. Electrónicas, computación, celulares,
- o. Joyerías, bijouterie, marroquinería,
- p. Lencería,
- q. Zapaterías,
- r. Serigrafías, gráficas, impresiones y fotocopiadoras,
- s. Bicioterías,
- t. Textiles,
- u. Instrumentos Musicales,
- v. Heladerías,
- w. Vinotecas,
- x. Casas de Cambio.

Las actividades detalladas en el presente apartado deberán adoptar, sin excepción, todas las medidas de prevención y normas de seguridad sanitaria preestablecidas en el ANEXO I de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones antes descriptas. Asimismo, deberán ajustar el horario de atención al público para la franja horaria de 09:00 a 21:00 hs., salvo las Heladerías que cuentan con protocolo habilitado unificado junto al Sector de GASTRONOMICOS, BARES Y HELADERIAS propiamente dicho.

d) LAS PANADERÍAS deberán sujetarse al horario comercial de atención al público entre las 7:00 y las 22:00 horas, pudiendo implementar modalidades de atención al público en horario corrido.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Observar las disposiciones del apartado I) del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto N° 472/20 prorrogado a la fecha y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurren a dichos establecimientos, así como al personal que presente servicio en los mismos.
- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m2);
- No podrán concurrir a dichos establecimientos más de una persona a la vez, quedando prohibidos los “grupos de consumidores”;
- Brindar atención prioritaria a personas incluidas en la categoría de “población de riesgo”;
- la actividad enumerada en el presente Decreto, deberá contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. -

ARTÍCULO 2º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4º.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

VISTO:

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario reordenar los recursos administrativos y humanos adaptándose al funcionamiento y organización de las dependencias que las componen;

QUE, asimismo se toma imprescindible identificar adecuadamente a cada dependencia en concordancia con las respuestas y acciones que lleva adelante la Comuna en general en la ejecución de las funciones y tareas habituales;

QUE, en tal inteligencia, el Artículo 8° de la Ordenanza V - N° 41 promulgada por Decreto N° 1132/19 faculta a éste Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

QUE, en virtud de lo expuesto, no habiendo objeciones legales por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-ELIMÍNASE, a partir del 01 de Diciembre del corriente año, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo –Jurisdicción N° 13-, Dirección General de Cultura, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, el “Departamento Archivo Administrativo – Histórico”.

ARTÍCULO 2°.-CRÉASE, a partir del 01 de Diciembre del corriente año, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo –Jurisdicción N° 13-, Dirección General de Cultura, la “Dirección de Archivo Administrativo – Histórico”.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectuar la adecuación de la estructura organizativa y funcional ut-supra establecida, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos precedentes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

ARTÍCULO 5°.-DETERMÍNASE el plazo de nueve meses para la presentación del manual de misión y funciones de la estructura funcional creada dentro de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 6°.-DÉJASE SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente Dispositivo, todo otro Decreto que se oponga al presente, en forma total o parcial.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Cultura y Turismo, de Gobierno, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección Presupuesto. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dn. Del Puerto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 11 DIC 2020

DECRETO N° 2524

VISTO:

El Decreto N° 2386 de fecha 25 de Noviembre del corriente año, las decisiones allí establecidas, el marco regulatorio vigente en el uso y goce de los balnearios de nuestra Ciudad, la gradualidad en cuanto a una salida segura de la pandemia del Coronavirus, y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Decreto mencionado en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), adhirió a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 825/20 – M.G.-, 3312/20 – M.S.P.- y 483/20 M.T.yE., respectivamente, por el que aprobaron el “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS BALNEARIOS DE LA CIUDAD DE POSADAS”;

QUE, en tal inteligencia, se estableció como ANEXO ÚNICO al mismo Decreto, las medidas de bioseguridad e higiene a ser aplicadas en las instalaciones de cada balneario/playa, en pos a la puesta en funcionamiento de los mismos, en vistas a la llegada de la temporada de Verano 2020-2021;

QUE, consecuentemente, teniendo en cuenta la nueva realidad, contextualizada a nivel mundial, a la que nos enfrentamos y los desafíos que ella propone, en razón a la responsabilidad comunitaria, compromiso social y un moderado comportamiento ciudadano, éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera necesario y oportuno establecer “**REGLAS GENERALES PARA EL USO Y CONVIVENCIA DE PLAYAS Y BALNEARIOS HABILITADOS EN LA CIUDAD DE POSADAS**”, que serán incorporadas como ANEXO ÚNICO BIS al Decreto N° 2386/20;

QUE, su adopción y cumplimiento por parte de los Ciudadanos, no solo maximizará el uso y goce de los balnearios y playas, sino que también contribuirá al control en cuanto al cumplimiento de todas las medidas preestablecidas en los protocolos vigentes destinados a la actividad en específico;

QUE, las medidas que se establecen en el presente, son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario y se adoptan en forma temporaria siempre en la búsqueda de preservar la salud pública de todos los Ciudadanos;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178º, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-INCORPÓRASE, a partir de la fecha del presente Dispositivo, como ANEXO ÚNICO BIS al Decreto N° 2386 de fecha 25 de Noviembre del corriente año, lo que se detalla a continuación:

INCLUIR
SIN
SIN

ANEXO ÚNICO BIS
REGLAS GENERALES PARA EL USO Y CONVIVENCIA DE PLAYAS Y
BALNEARIOS HABILITADOS EN LA CIUDAD DE POSADAS

El presente, busca un eficaz, moderado y equilibrado comportamiento de las personas que gocen de las instalaciones de Playas y Balnearios, habilitados por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, sin perjuicio de la adopción obligatoria de las normas de seguridad, bioseguridad y protocolos aprobados a tal fin, en pos de priorizar la protección y resguardo de la salud pública de la comuna, ante la pandemia que se contextualiza a nivel mundial, en aras de salvaguardar los intereses del bien común público en lo general.

1. **LAS** playas habilitadas por el Municipio son las de, bahía El Brete, y Balneario Costa Sur en Playa Miguel Lanús.
2. **LA** utilización de las playas es gratuita, libre y pública, en donde los ciudadanos podrán permanecer, bañarse (siempre que los niveles de calidad del agua sean aptos para dicho fin, debidamente constatado y aprobado por la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano), realizar actividades recreativas, deportivas, pasear y toda actividad que no contradiga las normativas legales vigentes.
3. **EL** horario de uso de playas será de 09:00 a 19:00 horas. Asimismo, el Ejecutivo Municipal podrá adecuar el horario conforme lo crea conveniente, por vía de la Dirección General de Deportes.
4. Para la práctica de deportes se deberán ajustar a los requerimientos de los protocolos aprobados de cada actividad en particular.
5. **LA** Municipalidad delimitará las zonas, mediante círculos, donde las personas podrán permanecer con sus artículos de uso personal. Los integrantes de cada círculo conformarán una burbuja social. Se permitirá una máximo de 10 personas por burbuja.
6. Dentro del círculo, los ciudadanos podrán permanecer sin barbijo. Asimismo, para dirigirse al Río podrán hacerlo sin barbijo. Para circular al resto de los espacios comunes (baños, bares, ingresos y egresos) se debe utilizar en todo momento el barbijo/tapaboca.
7. Para ingresar al balneario, los ciudadanos deberán pasar por los puestos sanitizantes apostados en los accesos a la playa, donde deberán exhibir el registro en la APP MISIONES DIGITAL, se les realizará la sanitización de las manos, la medición de la temperatura, se les informará del protocolo y se efectuará el registro de su ingreso. En caso que se acumulen personas en los puestos, deberán realizar las filas respetando el distanciamiento social obligatorio.
8. Los ciudadanos deberán, con carácter obligatorio, mantener la limpieza y el orden en el lugar ocupado por la actividad, durante su permanencia y al momento de retirarse.
9. **RECOMENDACIONES PARA MANTENER LA ARMONÍA Y RESPETO ENTRE LOS CIUDADANOS:** a) Moderar la utilización de equipos o artefactos que emitan sonidos que generen molestias en las personas que los rodean. Se permite escuchar música siempre y cuando no supere los decibeles permitidos por el municipio; b) **NO** circular, estacionar o utilizar autos, camionetas, camiones, motocicletas y todo vehículo motorizado en la zona de balneario, a excepción de los guardavidas y personal de la Municipalidad de Posadas, para el traslado de equipamientos necesario para el desarrollo de las actividades regulares y funcionales. c) No amarrar, desembarcar o navegar, con embarcaciones, dentro de las boyas que delimitan la zona de baño; d) No abastecer de combustibles a embarcaciones, motos, motocicletas, autos, camionetas o cualquier otro vehículo motorizado en las zonas de baño (agua); e) No pescar en la zona de playa destinada al baño; f) No al acceso y permanencia de animales domésticos en las playas, salvo el caso de perros guías para personas no videntes; g) No arrojar en la playa o en el agua cualquier tipo de residuos plásticos, papel, latas, restos de comidas u otros

desperdicios o cualquier otro elemento que se considerase basura; h) No ingresar o utilizar envases o recipientes de vidrios; i) NO realizar fuego y/o cocinar en las playas;

LA Municipalidad, por intermedio de sus áreas competentes, podrá organizar y autorizar la realización de eventos o actividades en las playas habilitadas, sujeto al cumplimiento de los protocolos vigentes.-

ARTÍCULO 2º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4º.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

OFICIO N°1116

ACORDADA NUMERO VEINTICUATRO / DOS MIL VEINTE: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los Veintiséis días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte, siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, en el tercer piso del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle San Martín N° 1.555 de la ciudad de Posadas; el señor Presidente Doctor Gustavo Adolfo RAMÍREZ y las señoras vocales Doctoras Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH y María Martha GUIMARAES, ésta última en forma remota a través de videollamada de whatsapp conforme Acordada Extraordinaria N° 5/2.020, asistidos por la señora Prosecretaría Letrada Doctora Marisa Fátima GOMEZ VIGNOLLES y por el Secretario Letrado Doctor Miguel Angel ALMADA. Abierto el acto se procede a considerar **“Fijación Feria del Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Posadas Enero 2.021”**, a tenor de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ordenanza I - N° 54 (Digesto Municipal), el Reglamento Interno del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal y de los Juzgados Municipales de Primera Instancia de Faltas, y en concordancia con el Periodo de Feria establecido por el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, en la ACORDADA NUMERO CIENTO CINCUENTA de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, por UNANIMIDAD los Señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, **ACORDARON: PRIMERO:** Determinar cómo Feria de Enero 2.021 del Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Posadas, el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2.020 al 31 de enero de 2.021, ambas fechas inclusive. **SEGUNDO:** Establecer que el horario de Feria para el Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, será de 9:00 a 11:00 horas de lunes a viernes; en tanto que para los Juzgados de Faltas de Primera Instancia será de 9:00 a 12:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 12:00 horas los sábados, domingos y feriados. **TERCERO:** Establecer que en razón del orden de turno le corresponderá estar a cargo de la Feria al Juzgado de Faltas N° 3. **CUARTO:** Designar a las Autoridades de Feria: **TRIBUNAL DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL:** Presidente: Doctora Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH, del 26 de diciembre de 2.020 al 17 de enero de 2.021; Doctor Gustavo

Adolfo RAMIREZ, del 18 al 31 de enero de 2.021. Secretaria: Doctor Miguel Ángel ALMADA, del 26 de diciembre de 2.020 al 03 de enero de 2.021; Prosecretaria Doctora Marisa Fátima GOMEZ VIGNOLLES, del 26 de diciembre de 2.020 al 31 de enero de 2.021. JUZGADO DE FERIA – JUZGADO N° 3: Juez: Bettina Alejandra BALBACHAN, del 26 de diciembre de 2.020 al 31 de enero de 2.021. Secretaria de FERIA: Doctora Patricia Esther KLEKAILO; del 26 de diciembre de 2.020 al 31 de enero de 2.021. PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA CAMARA DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL: ADORNO, Eliana Noelia – Legajo N°5.240 - del 26 de Diciembre de 2020 al 15 de Enero de 2021; ALFONZO, Adriana Alejandra – Legajo N°5.261 – del 26 de Diciembre de 2020 al 15 de Enero de 2021; GOMEZ, Antonela Etelvina – I.D.M N° 89.214 - del 26 de Diciembre del 2020 al 31 de Enero de 2021; HOLZ, Héctor Hugo – Legajo N°5.561 – del 26 de Diciembre 2020 al 31 de Enero de 2021; IBAÑEZ, Rodrigo Nicolás – Legajo N° 5.101(H.C.D) – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; IBAÑEZ, Nora – Legajo N°3.879 (H.C.D) – del 18 al 31 de Enero de 2021; OSAKI, Juan Elías – Legajo N°5.992 – del 18 al 31 de Enero de 2021; OTAZU, Yesica Noemí – I.D.M.: N°89.736 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; ROTELA, Angélica Sofía – Legajo N°5.284 – del 26 de diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021.- OFICINA ÚNICA DE NOTIFICACIONES: AQUINO, José Antonio - Leg. 3030, del 26/12/2020 al 22/01/2021; ARANDA, Andrea Carina – Leg. 87740, del 26/12/2020 al 22/01/2021; NOGUERA, Miriam Rosaura – Leg. 4027, del 26/12/2020 al 15/01/2021; ANTUNEZ, Marcelo Fabián – Leg. 10737, del 26 al 31/12/2020 y del 18 al 31/01/2021; BERNAL, Tatiana Celeste – Leg. 87782, del 26 al 31/12/2020 y del 18 al 31/01/2021; MACHADO, Luisana Edit – Leg. 88051, del 26 al 31/12/2020 y del 18 al 31/01/2021; RODRIGUEZ KURYLUK, Gabriela Eliana – Leg. 88204, del 26 al 31/12/2020 y del 18 al 31/01/2021, GONZALEZ, Elisa Noemí – Leg. 87970, del 26 al 31/12/2020 y del 23 al 31/01/2021; LEOPOLDINO, Luis Américo – Leg. 4904, del 26 al 31/12/2020 y del 23 al 31/01/2021; LEZCANO RUKOSKI, María Constanza – Leg. 5673 (HCD), 26 al 31/12/2020 y del 18 al 31/01/2021; ROJAS, Gabriel Alejandro – Leg. 4821, del 26 al 31/12/2020 y del 23 al 31/01/2021; SUAREZ, Leonardo Antonio – Leg. 5124, del 26 al 31/12/2020 y del 23 al 31/01/2021; AMARILLA, Guillermo Ignacio – Leg. 89870, del 26 al 31/12/2020 y del 25 al 31/01/2021; ESTECHE, Carlos Alberto – Leg. 90913, del 18 al 31/01/2021. PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO N° 1: ACOSTA, Gerardo - Legajo N° 2080 del 4 al 8 de Enero de 2021; ACUÑA MIEREZ, Natalia – Legajo N° 92300 del 04 al 15 de Enero de 2021; ALTERACH, Agostina – Legajo N° 5038 del 18 al 29 de Enero de 2021; ALVAREZ, Renzo – Legajo N° 91911 del 18 al 29 de Enero de 2021; AMARILLA, Silvana – Legajo N° 92330 del 11 al 29 de Enero de 2021; BARRIENTOS, Martin – Legajo N° 87762 del 04 al 15 de Enero de 2021; CHAMORRO, María – Legajo N° 92386 del 04 al 15 de Enero de 2021; DAVIS, Víctor – Legajo N° 5718 del 20 al 29 de Enero de 2021; DOS SANTOS, Sandra – Legajo N° 87889 del 18 al 29 de Enero de 2021; FRANCO, Paola Itatí – Legajo N° 11345 del 04 al 15 de Enero de 2021; GONZALEZ, Carla – Legajo N° 11149 del 04 al 15 de Enero de 2021; GROSS, Mariano – Legajo N° 11501 del 18 al 29 de Enero de 2021; LEIVA, Leonardo – Legajo N° 91818 del 18 al 29 de Enero de 2021; MOYANO, Marcela – Legajo N° 11580 del 04 al 15 de Enero de 2021; ÑAMBI, María Itatí – Legajo N° 4630 del 04 al 15 de Enero de 2021; OJEDA, Vanina – Legajo N° 5345 del 04 al 15 de Enero de 2021; OSORIO, Anahí – Legajo N° 88125 del 04 al 08 y del 25 al 29 de Enero de 2021; PAUTSCH, Natalia – Legajo N° 3450 del 18 al 29 de Enero de 2021; RESQUIN, Juan – Legajo N° 992 del 18 al 29 de Enero de 2021; SEQUEIRA, Valeria – Legajo N° 4960 del 18 al 29 de Enero de 2021; SESMERO, Melisa – Legajo N° 11423 del 18 al 29 de Enero de 2021; TORRES, Lorena – Legajo N° 5267 del 18 al 29 de Enero de 2021.- PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO N° 2: DOS SANTOS, Fátima Adair – Legajo N°5.542 – del 26 de Diciembre de 2020 al 17 de Enero de 2021; FUENTES, Karla – Legajo N°6.308 – del 26 de Diciembre de 2020 al 17 de Enero de 2021; STARNA, Gastón – Legajo 6.604 – del 26 de Diciembre de 2020 al 17 de Enero de 2021; MALDONADO, Eber – Legajo N°11.742 – del 26 de Diciembre de 2020 al 17 de Enero de 2021; FUENTES, Rocío – Legajo N°6.357 – del 26 de Diciembre de 2020 al 17 de Enero de 2021; PALACIOS, Leonardo – Legajo N°5.863 – del 26 de Diciembre de 2020 al 17 de Enero de 2021; MARTINEZ, Iván – Legajo N°11.700 – del 26 de Diciembre de 2020 al 17 de Enero de 2021; VIANA,

Yashira – Legajo N°11.118 – del 26 de Diciembre de 2020 al 17 de Enero de 2021; VILLALBA, Camila – Legajo N°11.718 – 26/01/2020 al 17/01/2021; ESCALANTE; Sabrina Belén – Legajo N°5.577 – del 18 al 31 de Enero de 2021; GALARZA, Elsa – I.D.M: N°91.092 – del 18 al 31 de Enero de 2021; GALARZA, Laura – I.D.M: N°92.094 – del 18 al 31 de Enero de 2021; TOLEDO, Ivan – PASANTE – del 18 al 31 de Enero de 2021; IZA, Viviana – Legajo N°5.965 – del 18 al 31 de Enero de 2021; MACHADO; Yesica Tatiana – Legajo N°6.605 – del 18 al 31 de Enero de 2021; MALDONADO, Romina – Legajo N°5.543 – del 18 al 31 de Enero de 2021; CARDOZO; Alejandra – Legajo N°5.041 - del 18 al 31 de Enero de 2021 ; VERGARA, Gabriela – Legajo N°5.457 – del 18 al 31 de Enero de 2021. PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO N° 3: AMARILLA, Cintia Belén – Legajo N°11.537 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; BARRIOS, Mauricio Nahuel – Legajo N°5.449 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; BENITEZ, Manuel – Legajo N°5.244 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; BERBERGI, Guillermo Abel – Legajo N°5.299 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; CACERES, Yanina Salomé – I.D.M: N°90.740 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; CANTEROS, Irma Asunción - Legajo N°4.142 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; DUARTE, Yesica Nidia – Legajo N°4.974 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; FOHRHOLTZ, Daniel Oscar – Legajo N°3.247 – del 02 al 31 de Enero de 2021; HERMOSILLA BAEZ, María Sonia – Legajo N°4.641 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; GONZALEZ, Marcelo Antonio – Legajo N°11.244 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; IFRAN, Gisela Soledad – Legajo N°5.896 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; KUYUK, María Mercedes – Legajo N°5.756 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; LOVERA, Marta Elizabeth – Legajo N°5.250 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; MALFINSON, Mercedes Etelvina – Legajo N°356 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; MARTINEZ, Alfio Gaspar – Legajo N°10.677 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; MEDINA, María de las Nieves – Legajo N°11.085 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; MOREIRA, Estela Itati W. – Legajo N°11.350 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; MOULS, Marina Anahí – Legajo N°6.337 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; PAREDES, Laura Belén – Legajo N°11.347 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; ROMERO, Jorge Daniel – Legajo N°3.244 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; RUBIO RIVERO, Álvaro – Legajo N°11.173 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021; ZALESKI, Valeria Soledad – Legajo N°4.216 – del 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021.- PERSONAL DE MAESTRANZA: ACUÑA, Claudia Violeta – I.D.M. N° 87.705 – 26/12/2020 AL 31/01/2021; GOMEZ, Julio Cesar – Legajo N° 11.775 – 26/12/2020 al 31/01/2021; GONZALEZ, Lidia Graciela – I.D.M: N°89.622 – 26/12/2020 al 31/01/2021; PERALTA, Mónica – I.D.M: N°88.146 -26/12/2020 AL 31/01/2021; ROGERIO FERNANDEZ, Amalia – I.D.M. N° 91.051- 26/12/2020 al 31/01/2021.- **QUINTO:** A los fines pertinentes, Regístrese. Comuníquese al Señor Intendente Municipal, a la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Dirección General de Recursos Humanos y Liquidaciones de Haberes de la Municipalidad, a la Dirección de Comunicación y Prensa Municipal, a la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal para su publicación en el Boletín Oficial y a los Juzgados de Faltas Números 1, 2 y 3. ----- No siendo para más, se da por finalizado el Acto, firmando los Señores VOCALES y Prosecretaria, por ante mí SECRETARIO autorizante, que doy fe.-----


 Mgter. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ
 PRESIDENTE
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas


 Dra. María Martha GUIMARAES
 Vocal
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas




 Dra. MARISA F. GÓMEZ VIGNOLLES
 PROSECRETARIA
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas


 Dr. MIGUEL ANGEL ALMADA
 SECRETARIO
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas



"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2020

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE (15) AUTOMOVILES TIPO SEDÁN, (15) CAMIONETAS TIPO PICK UP Y (11) CAMIONETAS TIPO FURGON"

Expediente N°: 29418/I-20.

Fecha y Hora de Apertura: 23 de Diciembre de 2.020 -10,00 Hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Compras – 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

